

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, dando permanencia hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, A 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 16 de Octubre)  
 **PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**Aguas**

En el expediente promovido por D. José Lodo Guido y D. Manuel Suárez Guido, vecinos de Villafranca-del-Bierzo, solicitando la concesión de 500 litros de agua por segundo del río Burbia, con destino á aprovechamientos industriales, derivados por medio de una presa existente en el sitio denominado «Fondo de las Vegas», y conducidos por cauce descubierta, se dictó por este Gobierno civil de provincia con fecha 5 de Septiembre pasado la siguiente providencia:

Resultando que con fecha 20 de Enero último se presentó la solicitud de petición acompañada del correspondiente proyecto, redactado con arreglo á las disposiciones vigentes:

Resultando que en el Boletín Oficial de 7 de Febrero siguiente se publicó el anuncio señalando un plazo de treinta días para que los que se creyeron perjudicados hicieran las oportunas reclamaciones:

Resultando que en dicho lapso de tiempo no se produjo ninguna:

Considerando que del examen del proyecto se deduce que es en realidad una ampliación del abastecimiento de aguas de Villafranca del Bierzo, redactado por el mismo Ingeniero:

Considerando que comprobado el trazado, tanto horizontal como vertical, y todos los detalles de construcción proyectados, se hallan perfectamente estudiados y son los más adecuados para resolver el problema planteado:

Considerando que la circunstancia de ir el río encauzado entre altas laderas, aguas arriba del emplazamiento de la presa de toma, hace que no tenga importancia el pequeño remanso que ha de producir por la poca altura de la presa (un metro), no existiendo tampoco aprovechamientos aguas arriba en los cuales pueda influir:

Considerando que de los sfors practicados en varias ocasiones con motivo de éste y otros estudios seun san como máximum en estajo 900 litros por segundo como caudal del río Burbia, y existiendo varios aprovechamientos actuales que han de ser respetados, y que representan en total la cantidad de 235 litros por segundo, resulta que por lo que á la cantidad de aguas se refiere no hay inconveniente alguno en tomar del río la que se solicita:

Considerando que es deber de la Administración proteger por todos los medios posibles el fomento y desarrollo de empresas de esta in-

dole que vienen á aumentar la riqueza general del país;

De acuerdo con lo informado por la Jefatura de Obras públicas, Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y la Comisión provincial; he acordado hacer la concesión solicitada bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se concede á los Sres. D. José Lodo Guido y D. Manuel Suárez Guido la cantidad de 500 litros de agua por segundo derivados del río Burbia con destino á aprovechamientos industriales.

2.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado por dichos interesados y redactado por el Ingeniero de Caminos D. Pedro Díz Tirado con fecha 31 de Enero de 1900, y que está unido al expediente.

3.ª La presa de toma de aguas se emplazará en el sitio indicado en el proyecto, y su nivel se determinará por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, relacionándole con un punto fijo é invariable del terreno para ulteriores comprobaciones, si fuere necesario, y de tal modo que en aguas ordinarias del río ingrese por la boca de toma solamente el caudal concedido.

4.ª En el origen del caudal de conducción se construirá un brocal con un vertedero lateral que segregue de aquí y devuelva al río el exceso de agua que en cualquier tiempo hubiera ingresado por la compuerta de toma.

5.ª Se respetarán todos los ser-

vicios y servidumbres hoy existentes.

6.ª Las obras se construirán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ó subalterno en quien de legue, siendo de cuenta de los interesados los gastos que esta inspección ocasiona, con arreglo á las disposiciones vigentes.

7.ª El plazo de ejecución de las obras será de dos años, á contar desde la fecha de la concesión, debiendo á su terminación ser recibidas por el Ingeniero Jefe de la provincia.

8.ª La concesión se hace á perpetuidad, salvo siempre el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

9.ª Esta concesión caducará si los interesados faltaran á alguna de las condiciones anteriores.

Y habiendo sido aceptadas por los peticionarios las condiciones que sirven de base á la concesión, he dispuesto se publique esta resolución final en el Boletín Oficial, según determina el art. 21 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, para que llegue á conocimiento de los interesados en el expediente; advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

León 11 de Octubre de 1900.

El Gobernador.  
**Ramón Tojo Pérez**

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON**

Adjudicaciones de fincas vendidas en esta provincia que han sido acordadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en el próximo pasado mes de Septiembre

Número del inventario	Procedencia	Clase de la finca	Nombre del comprador	Vecindad	Fecha de la adjudicación	IMPORTE Pesetas
2.087	Propios.....	Monte.....	Ignacio Fernández.....	Estébanez.....	12 Septiembre.....	22.007

## INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

## NEGOCIADO DE LA DEUDA

RELACION de las cantidades liquidadas por intereses de inscripciones nominativas al 4 por 100, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1900, cuyas inscripciones fueron presentadas por los apoderados que á continuación se expresan: (1)

NOMBRE DEL PRESENTADOR	CORPORACION á que corresponden las inscripciones	CONCEPTO	Número de inscrip- ciones	Valor nominal		Importe de los intereses	
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
	Ayuntamiento de Villasariego.....	80 por 100 de propios..	1	4.939	23	39	44
	Idem de Gradefes, por Nava.....	Idem.....	1	1.451	70	11	61
	Idem de Villabraz.....	Idem.....	1	3.064	86	24	51
	Escuela de Beullera.....	Instrucción pública.....	1	1.028	97	8	18
	Obra Pia de Santa Teresa.....	Idem.....	1	517	60	4	14
	Ayuntamiento de Sahagún.....	80 por 100 de propios..	1	5.466	21	43	89
	Idem de Valdeca de D. Juan.....	Idem.....	1	12.285	74	38	28
	Idem de Valdeira.....	Idem.....	1	4.387	96	34	70
	Idem de Congosto.....	Idem.....	1	5.493	81	43	86
	Idem de Alcazaca.....	Idem.....	1	707	85	5	66
	Idem de Posada del Rio.....	Idem.....	1	5.839	78	47	19
	Idem de San Miguel de las Dueñas.....	Idem.....	1	2.897	32	23	17
	Idem de Valle de Finolledo.....	Idem.....	1	347	16	3	10
	Idem de Vilamel.....	Idem.....	1	2.388	64	19	10
	Idem de Saucetes.....	Idem.....	1	1.813	98	14	59
	Idem de Benobre.....	Idem.....	1	3.699	03	29	59
	Idem de Villanueva.....	Idem.....	1	33.657	22	269	34
	Idem de Ponferrada.....	Idem.....	1	3.096	18	24	77
	Idem de Pinos.....	Idem.....	1	444	33	3	55
	Idem de Columbrinos.....	Idem.....	1	1.957	01	15	66
	Idem de Palanquitos, por Villanueva.....	Idem.....	1	5.369	50	42	95
	Idem de Alvarez, por Santibáñez.....	Idem.....	1	917	44	7	34
	Idem de id., por Santa Cruz.....	Idem.....	1	667	70	5	34
	Idem de Borrones.....	Idem.....	1	2.998	19	23	98
	Idem de Rodrigatos.....	Idem.....	1	727	55	5	82
	Idem de Alvarez.....	Idem.....	1	6.258	27	50	06
	Idem de Torres.....	Idem.....	1	108	02	•	• 85
	Idem de Caudenzuela.....	Idem.....	1	168	66	1	34
	Idem de Minor.....	Idem.....	1	566	99	4	53
	Idem de Camponeraya.....	Idem.....	1	6.863	67	54	60
	Idem de La Valgoma.....	Idem.....	1	1.839	83	10	71
	Idem de Magaz de Abajo.....	Idem.....	1	1.054	75	8	45
	Idem de Columbrinos.....	Idem.....	1	3.074	•	24	61
	Idem de La Majda.....	Idem.....	2	18.281	26	105	25
	Idem de Caballeros.....	Idem.....	1	4.105	07	32	64
	Idem de Carracedelo.....	Idem.....	1	455	34	3	04
	Idem de Barrosa, por Palzaolo.....	Idem.....	1	169	48	1	35
	Idem de id., por Mangabeda.....	Idem.....	1	1.309	54	10	47
	Idem de Villamizar.....	Idem.....	1	2.392	59	21	14
	Idem de San Andrés, por Villabalter.....	Idem.....	1	1.626	68	13	01
	Quintana del Marco.....	Idem.....	1	3.335	01	25	68
	Idem de Cárceres.....	Idem.....	1	3.713	99	29	70
	Idem de Vegas, por Santa Maria del Monte.....	Idem.....	1	674	27	5	39
	Idem de Villanueva del Condado.....	Idem.....	1	359	03	10	67
	Idem de Los Barrios de Saías.....	Idem.....	1	9.878	13	79	03
	Idem de id., por Villar de los Barrios.....	Idem.....	1	540	41	4	32
	Idem de Caballeros Raras.....	Idem.....	1	168	37	1	10
	Idem de Ponferrada, por Santo Tomás.....	Idem.....	1	3.046	01	24	37
	Idem de Truchas.....	Idem.....	1	84	07	•	• 69
	Idem de id., por Corporales.....	Idem.....	1	47	16	•	• 38
	Idem de Villamol, por Villacalabuy.....	Idem.....	1	180	50	1	52
	Idem de La Milla del Rio.....	Idem.....	1	260	14	2	08
	Idem de Huerza del Rio.....	Idem.....	1	38	99	•	• 80
	Idem de Carrizo.....	Idem.....	1	593	45	4	74
	Idem de San Justo de la Vega.....	Idem.....	1	76	03	•	• 62
	Idem de Valencia de D. Juan.....	Idem.....	1	114.540	•	916	32
	Idem de San Pedro de Oloros.....	Idem.....	1	255	88	2	04
	Idem de Canceles.....	Idem.....	1	199	06	1	59
	Idem de Cabreiros.....	Idem.....	1	273	16	2	18
	Idem de Columbrinos.....	Idem.....	2	5.871	27	46	96
	Idem de La Pola.....	Idem.....	2	532	53	4	26
	Idem de La Robla.....	Idem.....	1	191	34	1	53
	Idem de id., por Alcedo.....	Idem.....	1	6.165	84	49	32
	Idem de San Mamés.....	Idem.....	1	2.789	74	22	31
	Idem de Vegaquemada.....	Idem.....	1	57	54	•	• 46
	Idem de Villar de Goller.....	Idem.....	1	5.340	37	42	72
	Idem de Lago de Caracado.....	Idem.....	1	1.311	08	10	49
	Idem de Las Médulas.....	Idem.....	1	159	19	1	27
	Idem de Villarrando.....	Idem.....	1	231	93	1	85
	Idem de Nistal y Celada.....	Idem.....	1	13.101	46	104	81
	Idem de Veldedo.....	Idem.....	1	9.256	10	74	05
	Idem de San Miguel de Langro.....	Idem.....	1	725	98	5	80
	Idem de Quintana de Combarros.....	Idem.....	1	989	91	7	91
	Idem de Calsilla.....	Idem.....	1	3.395	07	27	16
	Idem de Combarros.....	Idem.....	1	353	84	2	82
	Idem de Campañana.....	Idem.....	1	1.573	29	12	58
	Idem de Berlanga.....	Idem.....	1	1.654	08	13	43
	Idem de Buiza.....	Idem.....	1	2.985	87	23	80
	Idem de La Pola de Gordón.....	Idem.....	1	7.813	51	62	50

D. Leonardo A. Reyero.....

(1) Véase el Boletín núm. 130, correspondiente al día 5 del actual.

	Ayuntamiento de Arganza.....	80 por 100 de propios.	1	1.003 95	8 02
	Idem de Celada.....	Idem.....	1	7.628 13	81 01
	Idem de Cabrones del Rio.....	Idem.....	1	11.873 74	94 90
	Idem de Poterrada.....	Idem.....	1	10.580 18	84 64
	Idem de Palacios, por Rivas.....	Idem.....	1	18.190 53	145 52
	Idem de San Adrián del Valle.....	Idem.....	1	3.977 53	31 82
	Idem de Quilós.....	Idem.....	1	1.046 98	8 27
	Idem de Rioseco de Tapia.....	Idem.....	1	2.298 75	18 38
	Idem de Pradorrey.....	Idem.....	1	2.857 20	22 86
	Idem id., por Brazuelo.....	Idem.....	1	4.250 21	34 ,
	Idem id., por Bonillos.....	Idem.....	1	523 68	4 34
	Idem de Toral de Merayo.....	Idem.....	1	1.047 21	8 38
	Idem de San Lorenzo.....	Idem.....	1	3.588 73	28 70
	Idem de Molinaseca.....	Idem.....	1	18.738 19	149 89
	Idem de Cubillos.....	Idem.....	1	7.648 54	61 18
	Idem de Carracedelo.....	Idem.....	1	9.730 97	77 84
	Idem de La Bañeza.....	Idem.....	1	155.265 28	1.242 12
	Idem de Villafranca.....	Idem.....	1	3.359 58	23 87
	Idem de Palacios de la Valderna.....	Idem.....	1	41.360 22	330 88
	Idem de Vega de Espinareda.....	Idem.....	1	34.877 46	279 02
	Idem de Megaz.....	Idem.....	1	574 95	4 59
	Idem de San Andrés de Montejos.....	Idem.....	1	1.204 78	9 64
	Idem de Villamizar.....	Idem.....	1	250 87	2 ,
	Idem de Cabañas de Valencia.....	Idem.....	1	13.088 36	104 70
	Idem de Quintana del Castillo.....	Idem.....	1	1.345 82	10 76
	Escuela de Losada.....	Instrucción pública.....	1	432 50	3 46
	Idem de San Andrés de Montejos.....	Idem.....	1	1.902 67	15 70
	Idem de Campo de Ponferrada.....	Idem.....	1	3.047 85	24 38
	Idem de Bembibre.....	Idem.....	1	2.446 69	19 57
	Idem de Villafranca.....	Idem.....	1	4.096 41	32 77
	Cátedra de Latinidad de Villafranca.....	Idem.....	1	4.855 12	38 84
	Seminario Conciliar de Astorga.....	Idem.....	1	2.230 26	17 84
	Escuela de Torrebarrio.....	Idem.....	1	1.278 29	10 22
	Idem de Soto de Valdeón.....	Idem.....	1	787 85	6 14
	Idem de Posada de Valdeón.....	Idem.....	1	566 19	4 58
	Idem de Corporales.....	Idem.....	1	736 49	5 89
	Idem de Carrizo.....	Idem.....	1	1.251 17	10 01
	Obra Pia del Dr. Arenas.....	Idem.....	1	2.168 02	17 34
	Ayuntamiento de Valderas.....	Idem.....	1	8.763 ,	70 10
	Escuela de Lugán.....	Idem.....	1	432 46	3 46
	Idem de La Mata.....	Idem.....	1	655 80	5 34
	Cabildo Eclesiástico de Sahagún.....	Particulares y colecti- vidades.....	1	2.187 50	17 50
	Obra Pia de D. Francisco Arenas.....	Idem.....	1	32.818 50	262 50
	Idem de Huérfanos de Sahagún.....	Idem.....	1	1.149 91	9 14
	Cabildo de la Piedad de La Bañeza.....	Idem.....	1	12.083 92	96 68
	Cofradía de la Piedad de Villamañán.....	Idem.....	1	16.254 72	130 03
	Junta de Instrucción de Ponferrada.....	Idem.....	1	137.921 88	1.104 37
	Hospital de la Caridad de Villafranca.....	Idem.....	1	8.181 25	65 45
	Idem de Valderas.....	Beneficencia.....	1	30.078 37	240 02
	Idem de Molinaseca.....	Idem.....	1	2.773 67	22 18
	Dotación de Huérfanos de Sahagún.....	Idem.....	1	10.543 54	84 34
	Cofradía de la Piedad de La Bañeza.....	Idem.....	1	2.897 10	23 18
	Hospital de Villafranca.....	Idem.....	1	18.969 91	111 75
	Huérfanos de Valencia de D. Juan.....	Idem.....	1	85 04	, 68
	Hospital de idem.....	Idem.....	1	11.587 59	92 70
	Obra Pia del Dr. Arenas.....	Idem.....	1	1.442 23	11 54
	Idem de D. Pedro Díez de Oseja.....	Idem.....	1	5.254 59	42 03
	Hospital de la Raina de Ponferrada.....	Idem.....	1	23.916 74	191 33
	Cofradía Hospitalaria de Villamañán.....	Idem.....	2	3.891 36	31 04
	Hospital de San Juan de Astorga.....	Idem.....	1	135.328 78	1.082 72
	Escuela de Latinidad de San Feliz de Torio.....	Instrucción pública.....	1	2.057 23	21 26
	Obra Pia de San Feliz de Torio.....	Idem.....	1	1.579 56	12 63
	Canonjgo de la Catedral de León.....	Idem.....	1	3.813 95	28 90
	Obra Pia fundada por D. Francisco Gutierrez.....	Particulares y colecti- vidades.....	1	18.062 73	144 50
D. Manuel Suárez, Cajero del Banco de España.....	Escuela mercantil y agrícola de Villablino.....	Idem.....	1	150.000 ,	1.260 ,
	Idem de Vegacervera.....	Idem.....	1	684 88	7 87
D. Manuel S. Martín.....	Miess de D. Francisco Almirante.....	Idem.....	1	7.649 68	61 19
	Escuela de Vegacervera.....	Instrucción pública.....	1	1.996 46	15 81
D. Pedro González Ordás.....	Cátedra de Lons.....	Idem.....	1	6.994 83	55 95
• Manuel Santos.....	Ayuntamiento de Villabornate.....	80 por 100 de propios.....	1	5.393 04	42 14
• Eugenio Merino.....	Idem de Algañete.....	Idem.....	1	32.991 79	263 92
• Donato García.....	Idem de Cabrones del Rio.....	Idem.....	1	10.968 43	87 73
	Idem de León.....	Idem.....	1	155.578 41	1.244 64
D. Fernando Díez.....	Idem de idem.....	Particulares y colecti- vidades.....	1	13.730 20	109 86
	Casa Asilo Mendicidad de León.....	Idem.....	1	4.800 ,	38 49
D. Felipe Gómez.....	Escuela de San Pedro de Caballos.....	Idem.....	1	87.500 ,	700 ,
• Francisco de Robles.....	Cofradía de Latinidad.....	Idem.....	1	14.664 84	113 71
• Tomás Herrero.....	Seminario de León.....	Instrucción pública.....	1	18.650 68	186 50
• José M.º Lázaro.....	Hospital de Arbas del Puerto.....	Beneficencia.....	1	54.378 27	435 02
	Idem de San Antonio de León.....	Idem.....	1	194.983 38	1.559 70
D. Eulogio Horcojo.....	Idem de San Antonio.....	Particulares y colecti- vidades.....	1	21.228 12	170 62
	Escuela de Laguna de Neguillos.....	Instrucción pública.....	1	17.412 61	139 80
	Ayuntamiento de idem.....	80 por 100 de propios.....	1	533 65	4 26
D. Isidro Ugido.....	Idem de idem.....	Idem.....	1	145 48	1 16
	Idem de idem.....	Idem.....	1	564 62	4 51
	Idem de idem.....	Idem.....	1	165 09	1 32

D. Francisco Fernández	Ayuntamiento de Navatejera	80 por 100 de propios	1	236 25	1 90
• Sabino Alvarez	Idem de Cibrillanes	Idem	1	921 16	7 37
• Eusebio Sánchez	Cofradía de Valver de León	Beneficencia	1	10.117 80	80 94
• Eulogio Horconjo	Hospital de San Antonio de León	Idem	2	230 59	1 86
	Memorias de D. M. Dávila	Idem	1	2.137 36	17 10
• Tibarcio Prieto	Fundación de Misas del Sr. Casado	Particulares y colectivos	1	700	5 60
	Obra Pía del Sr. Bedendo	Instrucción pública	1	246 52	1 97
• Tomás Herrero	Seminario Conciliar de León	Idem	3	1.029 03	8 22
• Pedro González Ordás	Obra Pía de Lois	Idem	1	9.741 58	29 93
• Raimundo Martín Granizo	Hospicio de León	Beneficencia	1	58.991 88	470 93
	Casa de expósitos de León	Particulares y colectivos	1	10.793 31	86 36
• Francisco Burón	Hospital de Astorga	Beneficencia	1	71.719 99	678 75
• Gregorio Arias	Escuela de Turienzo	Instrucción pública	1	1.283 33	10 26
• Felipe Gómez	Ayuntamiento de Cibrillanes	80 por 100 de propios	1	2.040 74	23 84
• Pablo Turienzo	Idem de Riago de la Vega	Idem	2	28.380 22	227 04
• Juan Migólez	Idem de id.	Idem	1	44.210 26	353 68
• José Cañón	Idem de Valdepolo	Idem	1	5.298 77	42 37
El mismo	Escuela de Villalquite	Instrucción pública	1	1.423 44	11 37
D. Pablo del Pozo	Idem de Campo de Villavidel	Idem	1	4.579 96	36 53
• Esteban de la Lama	Idem de Riño	Idem	1	1.820 03	14 56
El mismo	Ayuntamiento de Vegamán	80 por 100 de propios	1	2.515 74	20 12
El mismo	Idem de Valverde de la Sierra	Idem	1	1.890 15	13 57
	Idem de San Cibrán	Idem	1	120 57	0 96
	Idem de Villalbar	Idem	1	327 29	2 62
D. Máximo Ordás	Idem de Fresnelino	Idem	1	395 23	3 08
	Idem de Benzoive	Idem	1	13.849 71	110 79
	Idem de Ardón	Idem	1	2.397 26	19 18
• Isidro Arcaza	Hospicio de Astorga	Beneficencia	1	1.544 12	12 37
• Víctor Gallego	Colegio de Valderas	Idem	1	343 21	2 74
El mismo	Colegio de San Mateo de Valderas	Instrucción pública	7	91.380 16	731 42
D. Santiago Cuervo	Escuela de Urdiales y Barrio	Idem	1	1.210 49	9 68
• Francisco Burón	Hospital de Astorga	Beneficencia	1	1.100 84	8 80
• Melquíades González	Ayuntamiento de Priero	80 por 100 de propios	1	12.335 22	98 68
• Mariano Valladares	Idem de Consejoja	Idem	2	2.355 51	18 89
• Manuel Gómez	Idem de Quintanilla	Idem	1	668 21	5 85
• Luis García Arias	Idem de Astorga	Idem	1	15.186 64	121 49
• Justo Acebes	Idem de Villagarcía de la Vega	Idem	1	1.348 39	10 78

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones á cuyo favor están emitidas las inscripciones que quedan relacionadas y demás interesados.

León 27 de Septiembre de 1900.—El Interventor de Hacienda, Juan de Retes.

**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Circular**  
 Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero último, reglamento para la administración, investigación y cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo de 28 de Septiembre de 1899, y Reales órdenes de 15 de Junio y 6 de Agosto últimos, por las que quedan sujetos al pago del citado impuesto de carruajes de lujo los coches automóviles que como aquellos se dedican á la comodidad, recreo ó ostentación de sus dueños ó poseedores, esta Administración de mi cargo deberá verificar la rectificación de los padrones, relaciones y demás datos referentes á este impuesto con sujeción á lo determinado en dicho reglamento, y la Inspección técnica de Hacienda, deberá formar la estadística del mismo impuesto, y á fin de que este servicio pueda realizarse oportunamente, llamo la atención de todos los Alcaldes de esta provincia y particulares para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente circular, remitan á esta dependencia, los Alcaldes:

- 1.º Copia certificada del acuerdo dictado por la Corporación municipal para determinar el tanto por ciento con que haya resuelto recargar el impuesto dentro del máximo del 50 por 100.
- 2.º Dentro precisamente del mes

de Noviembre próximo venidero formarán, con vista de las relaciones presentadas por los particulares y con presencia asimismo de las altas y bajas y de los expedientes de defraudación resueltos, un padrón de los carruajes y caballeros de lujo que deban contribuir por este impuesto, así como de los coches automóviles y asientos que contengan, incluyendo los de los conductores, que contribuirá cada asiento, en concepto de tracción, y en equivalencia á la fuerza de sangre sustituida, con la cuota anual de 2 pesetas 35 céntimos, según se prevé en la circular de esta Administración de fecha 29 de Agosto del corriente año, publicada en el Boletín oficial núm. 102, correspondiente al 24 del mismo mes y año.

3.º En los cinco primeros días del mes de Diciembre del año que corre, remitirán á esta oficina los mencionados padrones, que deberán venir extendidos en papel de la clase 11.º, en armonía con lo que dispone el art. 107 de la vigente ley del Timbre del Estado y demás disposiciones complementarias, y se sacará copia del mismo en papel del sello de la clase 12.º, que también remitirán.

4.º Los Ayuntamientos en que no existan carruajes ni caballeros y automóviles sujetos al pago de este impuesto, remitirán una certificación en la que se haga constar este extremo.

Los particulares:

Todos los que posean carruajes y caballeros destinados á su arreo, ó solo tengan carruajes, no mismo que los que posean coches automóviles, presentarán del 15 al 30 del presente mes la relación á que se refiere el art. 19 del vigente reglamento en esta Administración, si los dueños ó poseedores son vecinos de esta capital, y á los Alcaldes de sus respectivos Ayuntamientos los de los pueblos de esta provincia.

La falta ó negligencia en el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, así como la inexactitud ó falsedad que se cometa en las relaciones, hará incurrir en la responsabilidad que determina el art. 25, con la imposición del pago de las cuotas y multa que se ordena como penalidad en el art. 36.

Se advierte que al objeto de comprobar la exactitud de las relaciones, la Inspección técnica de Hacienda empezará inmediatamente después á practicar la inspección y comprobación de este impuesto, al cual dedicará principal y preferente atención, como lo requieren los intereses del Tesoro, procediendo con el rigor que reclama siempre la exactitud de las, y muy especialmente cuando gravan sin exceso grande determinada riqueza tributaria, cual acontece al presente, dada la forma en que queda establecido el impuesto.

Lo que se hace público en este

periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y particulares.  
 León 10 de Octubre de 1900.—El Administrador de Hacienda, José M.º Guerra.

**MINAS**

**DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Esteban Caballero Castro, vecino de Robledo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 6 del mes de Septiembre, á las seis de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Felicidad*, sito en término del pueblo de Aviados, Ayuntamiento de La Vecilla, para que denominados «Valle de San Pedro.» Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el del «Valle de San Pedro»; de éste se medirán la E. 2.000 metros, al S. 200 metros, al O. 100 metros, y al N. 300 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en

el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 10 de Septiembre de 1900.—  
*R. Cantalejo Piedra.*

Hago saber: Que por D. Ruperto Saiz Langra, vecino de Villamán, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 7 del mes de Septiembre, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada *Margarita*, sita en término del pueblo de Cortiello. Ayuntamiento de Villayandre, paraje denominado los «Carburaies», y linda á todos vientos con terreno común. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en los «Limargos de los Carburaies»; desde cuyo centro se medirán en dirección E. 50 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al N. 50 metros la 2.ª, de ésta al O. 2.000 metros la 3.ª, de ésta al S. 100 metros la 4.ª, de ésta al E. 2.000 metros la 5.ª, y de ésta al N. 50 metros, con lo cual quedará cerrado el perímetro de las 20 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 11 de Septiembre de 1900.—  
*R. Cantalejo Piedra.*

#### AYUNTAMIENTOS

##### *Alcaldía constitucional de Matanza*

Por acuerdo de la Corporación municipal que preside, el día 21 del mes corriente, y hora de las diez á las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el arriendo á venta libre del impuesto de consumos y sus recargos para el año de 1901, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Matanza 9 de Octubre de 1900.—  
El Alcalde, Francisco Blanco.

##### *Alcaldía constitucional de Villamandos*

Habiendo acordado en sesión del día de hoy el Ayuntamiento que preside proveer en propiedad la Se-

cretaría del mismo, que en la actualidad se halla servida interinamente, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, por el presente se convoca á los que aspiren á desempeñarla, para que en el plazo de quince días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, presenten las solicitudes en esta Alcaldía.

Villamandos á 14 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Jacinto Huerga.

##### *Alcaldía constitucional de Villafer*

No habiendo dado resultado alguno los conciertos gremiales, uno de los medios acordados por este Ayuntamiento y asociados para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1901, á pesar de haberse hecho la oportuna convocatoria, ha dispuesto que el día 15 del actual, de diez á doce de la mañana se celebre la subasta á venta libre de las especies comprendidas en la tarifa oficial sujetas al expresado impuesto, la cual tendrá lugar ante la Comisión nombrada al efecto, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse licitador ó licitadores en la indicada subasta, se celebrará otra segunda el día 25 del actual, en el mismo local y horas, ante la expresada Comisión.

Villafer 2 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Luis Fernández.—P. S. M., Perfecto Mañanos, Secretario.

##### *Alcaldía constitucional de Matanza*

Las censas municipales de este Ayuntamiento referentes á los años económicos de 1894 á 95, de 1895 á 96 y de 1896 á 97, confeccionadas por el delegado especial D. Isidoro González, nombrado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en sus ejercicios, fué Alcalde D. Eladio García Alonso, ejerciendo á la vez el cargo de Depositario en los dos últimos, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, así como también el proyecto de presupuesto formado por la Corporación municipal para el año de 1901.

Cualquiera vecino de este distrito puede enterarse de ellos y presentar durante dicho término cuantas reclamaciones crea procedentes, pues transcurrido pasará á la Junta de asociados para su examen y aprobación.

Matanza 1.ª de Octubre de 1900.—  
El Alcalde, Francisco Blanco.

##### *Alcaldía constitucional de Barrios de Salas*

Formado el correspondiente expediente en solicitud de arbitrios extraordinarios establecidos para cubrir el déficit que resulta del presu-

puesto ordinario de este Ayuntamiento, y que habrá de regir durante el año natural de 1901, queda expuesto en la Secretaría municipal durante quince días, á fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se formulen; debiendo advertir que las que se presenten fuera del expresado plazo no serán atendidas por justas que sean.

Barrios de Salas 4 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Antonio G. Mendiguren.—D. S. O.: El Secretario, Javier Alba.

##### *Alcaldía constitucional de Igüesa*

Por término de ocho se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de edificios y solares para el año natural de 1901, al efecto de oír las reclamaciones que se presenten.

Igüesa 9 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Casimiro Cancillo.

##### *Alcaldía constitucional de Villanobariago*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de ocho días se halla de manifiesto el padrón de edificios y solares confeccionado para 1901. Los contribuyentes que se crean lesionados en sus cuotas pueden dentro de dicho plazo establecer las reclamaciones que vieren convenientes, pues pasado ya no serán oídas.

Villanobariago 8 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Tomás García.

##### *Alcaldía constitucional de Armanis*

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de industria para que pueda ser examinada y hacer las reclamaciones que sean legales durante ocho días de su exposición; no admitiéndose reclamación alguna terminados éstos.

Armanis 11 de Octubre de 1900.—  
El Alcalde, Manuel Prieto.

##### *Alcaldía constitucional de Grajal de Campos*

Terminado el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año próximo de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado libremente por cuantos vecinos lo tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que crean lasitiriles, transcurrido dicho plazo se tendrán por consentidas y aceptadas las cantidades que cada uno tiene señaladas.

Grajal de Campos 11 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

##### *Alcaldía constitucional de Magaz*

Terminado el proyecto del presupuesto municipal de este Ayuntamiento que ha de regir para el año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría municipal del mismo por término de quince días; durante los cuales pueden los vecinos examinarlo y formular las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Magaz 12 de Octubre de 1900.—  
El Alcalde, Juan Prieto.

##### *Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega*

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de edificios y solares del mismo que ha de servir de base para la cobranza de la expresada contribución durante el año natural de 1901, pudiendo ser examinado por todos los contribuyentes que lo deseen y hacer las reclamaciones que consideren justas dentro del plazo de exposición.

Cimanes de la Vega á 10 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Juan Charro.

##### *Alcaldía constitucional de Benavides*

En el día 29 de este mes de Octubre, último domingo del mismo, á las cuatro en punto de la tarde, previo el toque de campana, según costumbre y ante la Comisión nombrada del seno del Ayuntamiento, tendrá lugar el arriendo á venta libre de las especies de carnes muertas en fresco y saladas, vinos de todas clases, alcoholés, aguardientes, licores, aceites, jabón, vinagre, sidra, cerveza, chacolí, y sal común que se consuman en este Municipio en el año próximo de 1901, bajo el tipo de 17.784 pesetas 50 céntimos á que asciende el importe para el Tesoro y recargos correspondientes.

Para tomar parte en la subasta los licitadores presentarán en cualquiera de las tres formas que señala el art. 277 del vigente reglamento, la fianza provisional del 2 por 100 del referido cupo, y la definitiva que habrá de prestar el romanesco se fija en el 20 por 100, á satisfacción de la Junta que autorice el arriendo, todo conforme al pliego de condiciones obrante en la Secretaría municipal á disposición de los interesados.

Benavides 13 de Octubre de 1900.—  
El Alcalde, Desiderio Pérez.—Por acuerdo de la Junta municipal: Manuel Rubio, Secretario.

##### *Alcaldía constitucional de Gordoncillo*

Por renuncia á causa de enfermedad del que la desempeñaba se halla va-

cante la plaza de Médico de beneficencia de este Municipio, con la dotación anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con la obligación de asistir a las familias pobres que designe el Ayuntamiento, y bases que estarán de manifiesto, contando además con unas 300 iguales de vecinos pudientes.

Se advierte que los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en término de treinta días, desde la inserción en Boléttin oficial, y estarán provistos de sus títulos profesionales.

Dordocillo á 10 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Melitón Pastor.

*Alcaldía constitucional de Santiago Millas*

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo de los derechos de consumos con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor de vinos, aguardientes, alcoholes y carnes frescas para el año natural de 1901, se saca á pública subasta éstos, que tendrá lugar el día 28 del corriente, de nueve á once de la mañana, bajo el tipo de 1.300 pesetas los vinos, y 200 las carnes.

La subasta se hará por separado cada uno de los dos artículos y por peajas á la llana; debiendo consignarse previamente el 2 por 100 del cupo señalado, teniendo asimismo en cuenta las demás cláusulas del pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Si en la primera subasta no se presentaran licitadores, se celebrará la segunda ocho días después, á la misma hora y local, rectificándose los precios de venta en 2 céntimos á mayores en cada unidad; y si tampoco hubiere proposiciones, se celebrará la tercera el domingo después, bajo el tipo de las dos terceras partes del tipo señalado.

Santiago Millas 10 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Ignacio Franco Franco.

*Alcaldía constitucional de Villamartin de D. Sancho*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de consumos de este Ayuntamiento á venta libre, el Ayuntamiento y asociados acordaron verificar una nueva subasta con facultad exclusiva en las ventas, ya en junto, ya también por ramos separados, durante el próximo año de 1901; cuya subasta tendrá lugar en esta casa consistorial el día 22 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo total de 1.892 pesetas 73 céntimos, á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por peajas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla

de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, y con las demás formalidades prevenidas en el vigente reglamento.

Si en la primera subasta no se verificase el arriendo por falta de licitadores, se rectificaran los precios de venta, y se verificará una segunda subasta á los ocho días, á la misma hora y en el propio sitio.

Si en la segunda no se verificara tampoco remate, se celebrará la tercera el día siguiente, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior, y la adjudicación se hará en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villamartin de D. Sancho 13 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Isidoro Villafañe.

*Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle*

El día 28 del presente mes de Octubre, y horas de nueve á once de la mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial, y ante la Comisión designada al efecto, la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies que comprende el impuesto de consumos, sal y alcoholes señalados á esta villa para el año próximo de 1901; bajo el tipo de 4.525 pesetas 95 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro, recargos municipales y premio de cobranza y conducción.

La licitación se verificará bajo el sistema de pujas á la llana y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría respectiva; debiendo consignar previamente los licitadores que tomen parte en la subasta el 5 por 100 del tipo de aquélla, según previene el vigente reglamento de consumos.

Si dicho arriendo no tuviese efecto en la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última el día 4 de Noviembre próximo, en el mismo local, bajo igual tipo y con idénticas formalidades; admitiéndose en esta postura por las dos terceras partes del tipo de subasta.

San Adrián del Valle 13 de Octubre de 1900.—El Teniente Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente, Angel Cordero.

*Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda*

Formado por este Ayuntamiento el oportuno expediente gravando los artículos que expresa la adjunta tarifa con un módico arbitrio extraordinario para cubrir el déficit de

5.045 pesetas, resultante en el presupuesto ordinario para el año de 1901, se halla expuesto en la Secretaría municipal por término de diez días; durante los cuales pueden formular sus reclamaciones por escrito ante esta Alcaldía los vecinos que se consideren perjudicados con la propuesta de arbitrios extraordinarios acordados.

*Tarifa que se cita*

ESPECIES	UNIDAD	Número de unidades que se calcula de consumo	Precio medio de la unidad	Derechos en unidad	Producto anual calculado
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Paja.....	100 kilogs.	10.170	1	25	2.542 50
Leña.....	100 id.....	10.170	1	25	2.542 50
<b>TOTAL.....</b>		<b>20.340</b>			<b>5.085</b>

Vega de Espinareda 30 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Pedro Alonso.

*Alcaldía constitucional de Villaseño*

Confaccionado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año natural de 1901 de todos los edificios y solares no exentos de contribución, existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que oren convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Villaseño 6 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Nazario de Pozo.

*Alcaldía constitucional de Cármenes*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del arriendo de las especies sujetas al impuesto de consumos con facultad á la exclusiva en las ventas al por menor, celebrada en el día de la fecha, para cubrir el cupo señalado á este Ayuntamiento por dicho concepto y recargo municipal autorizado en el próximo año de 1901, tendrá lugar en esta consistorial una segunda el día 23 del actual, desde las diez á las doce de la mañana, con la debida rectificación de precios de venta, y si por los motivos expresados anteriormente tampoco esta subasta ofreciese resultado, se celebrará la tercera en el mismo sitio y hora que la anterior el día 2 de Noviembre próximo, en la que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado para dicho arriendo.

Cármenes 13 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Bernardino Garcia.

*Alcaldía constitucional de Trabado*

La Junta municipal de este término en sesión celebrada el día 28 de Septiembre próximo pasado, al discutir y votar el presupuesto ordinario de

ingresos y gastos para el próximo año de 1901, después de haber utilizado el *máximum* de los recargos que las leyes autorizan sobre las contribuciones, impuesto y cédulas personales, resultando un déficit de 318 pesetas 75 céntimos, acordó crear un arbitrio extraordinario de 20 céntimos de peseta sobre cada 100 kilogramos de leña que se destinan al consumo en la localidad, cuyo arbitrio no llega al 25 por 100 del valor de la especie.

Lo cual se anuncia al público por término de diez días, según disponen las reglas 3.ª y 4.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, para que los vecinos puedan enterarse del expediente que se instruye al efecto, que se halla en la Secretaría municipal durante el expresado plazo y puedan formular sus reclamaciones por escrito.

Trabado 15 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Pablo Teijón.

**JUZGADOS**

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de Instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Heliodoro González Rodríguez, hijo de Valentin y de Rosa, de 30 años, soltero, jornalero, natural y vecino de San Ciprián de Faro, distrito de Pazos de la Ría, partido de Villafraanca del Bierzo, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el resultan del sumario que se sigue por esta á la Compañía de ferrocarriles del Norte; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición, en caso de ser habido, con las seguridades debidas. Dada en la Coruña á 1.º de Octubre de 1900.—Pedro Calvo y Camina.—Antonio Conceiro.

LEÓN: 1900

Imp. de la Diputación provincial